Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

MODIFICA ESTRUCTURA
ORGÁNICA DEL SERVICIO

Santiago, 2 de diciembre 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº J-1166

V I S T O S :

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 53, de 1979, en el Decreto Supremo, de 9 de agosto de 1979, en el Decreto Supremo N° 168, de 1980, en el Decreto Supremo N° 499, de 1990, en el Decreto Supremo Nº 53, de 2009, en el Decreto Exento N° 1618, de 2012, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores; en las Resoluciones Exentas de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-378, N° J-510 y N° J-656, todas de 2011, N° J-205, N° J-366, N° J-412, N° J-543, N° J-590, N° J-1024, N° J-1088 y N° J-1235, todas de 2012, N° J-53, N° J-162, N° J-312, N° J-535, N° J-865 y N° J-942, todas de 2013, N° J-163, N° J-301 N° J-615, N° J-1067 y N° J-1149, todas de 2014; el Memorándum Nº 8830, de 27 de noviembre de 2014, del Director General subrogante; y la Resolución Nº 1600, de 2008, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el Decreto con Fuerza de Ley Nº 53, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1979, que crea la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y aprueba su Estatuto Orgánico, establece que ésta estará integrada por el Director General de Relaciones Económicas Internacionales, las Direcciones de Asuntos Económicos Bilaterales, de Asuntos Económicos Multilaterales y de Promoción de Exportaciones, los Departamentos Jurídico y Administrativo y las Oficinas Comerciales que por Decreto Supremo se constituyan en el exterior;

2. Que en la letra k) del artículo 6 del referido Decreto con Fuerza de Ley Nº 53, se confiere al Director General la facultad de fijar y modificar por resolución, la estructura orgánica y funciones de los niveles inferiores a Dirección que no se establezcan en dicha Ley, pudiendo fijar y modificar la organización interna de los Departamentos fijando sus atribuciones, obligaciones y dependencias;

3. Que, en ejercicio de la señalada facultad, se dictó la Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-378, de 27 de abril de 2011, que estableció la nueva estructura orgánica y funcional del Servicio, correspondiente a los niveles inferiores a Dirección;

4. Que, mediante Resoluciones Exentas N° J-510 y N° J-656, ambas de 2011, N° J-205, N° J-366, N° J-412, N° J-543, N° J-590, N° J-1024, N° J-1088 y N° J-1235, todas de 2012, N° J-53, N° J-162, N° J-312, N° J-535, N° J-865 y N° J-942, todas de 2013, N° J-163, N° J-301 N° J-615, N° J-1067 y N° J-1149, de 2014, se modificó dicha estructura orgánica y funcional;

5. Que, por Memorándum Nº 8830 de 2014, el Director General subrogante solicitó modificar la estructura orgánica de la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales,

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR

creando el Departamento Alianza del Pacifico, a fin de ajustar la organización de esa Dirección conforme a las necesidades de la institución.

R E S U E L V O:

PRIMERO: MODÍFICASE el número Primero, numeral II, de la Resolución Exenta del Servicio Nº J-378, de 2011, reemplazándose por lo siguiente:

II DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS BILATERALES

La Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales estará integrada por los siguientes Departamentos que dependen del Director de Asuntos Económicos Bilaterales, cuyas funciones y Subdepartamentos dependientes se indican en cada caso:

[a] Departamento América del Norte, Central y Caribe, responsable de dar seguimiento a las relaciones económicas bilaterales con los países de la región; coordinar las negociaciones de los Acuerdos Comerciales Bilaterales con los países de la región y de coordinar y dar seguimiento a los compromisos de negociaciones futuras; administrar e implementar los Acuerdos Comerciales con los países de la región y coordinar y/u organizar las actividades de difusión de las relaciones económico-comerciales con los países de la región.

[b] Departamento Europa, África y Medio Oriente, responsable de dar seguimiento a las relaciones económicas bilaterales con los países de la región; coordinar las negociaciones de los Acuerdos Comerciales Bilaterales con los países de la región y de coordinar y dar seguimiento a los compromisos de negociaciones futuras; administrar e implementar los Acuerdos Comerciales con los países de la región y coordinar y/u organizar las actividades de difusión de las relaciones económico-comerciales con los países de la región.

[c] Departamento Sudamérica y Organismos regionales de integración, responsable de dar seguimiento a las relaciones económicas bilaterales con los países de la región, además de Panamá y Cuba; coordinar las negociaciones de los Acuerdos Comerciales Bilaterales con los países de su competencia y de coordinar y dar seguimiento a los compromisos de negociaciones futuras; administrar e implementar los Acuerdos Comerciales con éstos y coordinar y/u organizar las actividades de difusión de las relaciones económico-comerciales con los países de su competencia. Asimismo, responsable de los temas económicos comerciales de los organismos de integración de la región, incluyendo la coordinación de negociaciones, administración, implementación de los mismos y dar seguimiento a todos los temas relacionados con estos organismos.

[d] Departamento Asia y Oceanía, responsable de dar seguimiento a las relaciones económicas bilaterales con los países de la región; coordinar las negociaciones de los Acuerdos Comerciales Bilaterales con los países de la región y de coordinar y dar seguimiento a los compromisos de negociaciones futuras; administrar e implementar los Acuerdos Comerciales con los países de la región y coordinar y/u organizar las actividades de difusión de las relaciones económico-comerciales con los países de la región.

[e] Departamento Coordinación de la Administración de Acuerdos Comerciales, responsable de coordinar y preparar información presupuestaria para la elaboración del presupuesto anual del área de negociaciones; coordinar la preparación y presentación oportuna de informes de PMG, Convenio de Metas Colectivas y Productos Ministeriales, entre otros, que deben realizar los

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES * DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR

Departamentos dependientes de la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales y de la Dirección de Asuntos Económicos Multilaterales en cumplimiento de compromisos institucionales con otros Organismos Públicos. Asistir al Director de Asuntos Económicos Bilaterales en la coordinación con los Departamentos dependientes de esta Dirección.

[f] Departamento de Acceso a Mercados, responsable de coordinar las negociaciones en comercio de bienes y contratación pública y apoyar la Implementación y difusión de los Acuerdos Comerciales.

De este Departamento dependerá el siguiente Subdepartamento:

a. **Subdepartamento de Contratación Pública,** encargado de administrar los capítulos sobre Contratación Pública en acuerdos bilaterales en coordinación con los servicios públicos nacionales; participar en los Foros Multilaterales sobre el tema; implementar la aplicación de los capítulos de Contratación Pública: Reuniones de los Comités de Contratación Pública estipulados en los capítulos, implementación de los compromisos adquiridos; gestionar y coordinar los problemas comerciales que deriven de los mismos; difundir los contenidos y alcances de los capítulos de Contratación Pública y capacitar a los funcionarios encargados de su aplicación tanto en la DIRECON como en el resto de los servicios y agencias públicos y privados.

[g] Departamento de Defensa Comercial, responsable de coordinar y representar, en las distintas negociaciones internacionales la posición de Chile, en relación con la defensa comercial y competencia; representar al Ministerio de Relaciones Exteriores en la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas y defender intereses exportadores chilenos a través de defensa o asesoría frente a acusaciones de comercio desleal en mercados de exportación de Chile.

[h] Departamento de Certificación y Verificación de Origen, encargado de coordinar el proceso de Certificación de Origen con todas las oficinas certificadoras, Direcciones Regionales de ProChile y entidades pre-certificadoras CNC, SOFOFA, COCHILCO, SERNAPESCA, SAG y Agencias de Aduanas; efectuar la verificación de origen que solicitan las aduanas de importación en el marco de los Acuerdos donde DIRECON es la entidad gubernamental competente para emitir certificados de origen, tales como: Comunidad Europea, EFTA y China; y controlar el proceso de verificación de origen en el marco de Acuerdos donde DIRECON ha delegado o encomendado las funciones de certificación de origen tales como: MERCOSUR, ALADI, Japón e India.

[i] Departamento Regulatorio, responsable de promover un marco regulatorio del comercio internacional que sea transparente y eficiente, que brinde seguridad jurídica, que no se aplique de manera que constituya una restricción encubierta al comercio internacional, con el fin de asegurar la protección de objetivos legítimos y promueva un ambiente favorable para el comercio internacional. Encargado de coordinar la negociación e implementación de los capítulos sobre Materias Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y sobre Coherencia Regulatoria de los Acuerdos Comerciales de Chile, en conjunto con los servicios públicos nacionales, a través del ejercicio de la Presidencia de la Comisión Nacional Coordinadora en Materias Sanitarias y Fitosanitarias. Asimismo, es responsable de representar los intereses de la política comercial exterior del país, en lo relativo a los temas antes mencionados, en distintos foros multilaterales y bilaterales, tales como el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, ambos de la

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR

Organización Mundial de Comercio, OMC; la Comisión del CODEX ALIMENTARIUS y foros APEC. Y a nivel nacional, de representar los intereses de la política comercial exterior a través de su participación en la Comisión Nacional del CODEX Alimentario y sus Subcomités de Trabajo; en la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad de los Alimentos (ACHIPIA), el Comité de Comercio Internacional del Ministerio de Agricultura y otras instancias interministeriales. Responsable de apoyar la gestión y coordinación en la solución de problemas comerciales relacionados con las MSF y OTC, tanto con el sector público como privado; difundir y capacitar a dichos sectores en las áreas de las MSF, OTC y Coherencia Regulatoria; coordinar nuevas medidas en materia OTC; y administrar el portal web de reglamentos técnicos.

[j] Departamento de Inversiones en el Exterior, encargado de efectuar seguimiento de la política que, en materia de inversiones en el exterior, se desarrolle desde la administración general del Estado; interactuar con las oficinas del Servicio en el exterior, así como elaborar y desarrollar acciones que permitan mejorar e incrementar su gestión en materia de inversiones chilenas en el exterior; coordinar e interactuar con otros organismos del Estado vinculados a las inversiones en el exterior; sistematizar la información estadística, nacional y de los países de destino, referente a inversiones chilenas en el exterior; recopilar y sistematizar la información (entorno económico y aspectos legales para la inversión) sobre oportunidades de inversión en el exterior para empresas chilenas; detectar las dificultades que enfrentan las inversiones chilenas en el exterior y elaborar propuestas de acción; identificar los problemas de imagen que enfrentan las empresas inversionistas en el exterior y elaborar propuestas de acción; monitorear y efectuar seguimiento de la normativa e institucionalidad aplicable a las inversiones extranjeras en los países de destino de las colocaciones de capitales chilenos; elaborar instrumentos para la implementación de la política comercial chilena en materia de inversiones en el exterior; ofrecer, a las empresas que deseen abordar proyectos de inversión en el exterior, información sobre los distintos aspectos a tener en cuenta en las decisiones referidas a sus proyectos; y efectuar seguimiento de la información y estadísticas sobre la inversión extranjera directa materializada en la economía chilena, como antecedente relevante que justifica parte del potencial inversionista de Chile.

[k] Departamento Alianza del Pacífico, encargado de coordinar el proceso de negociación de la Alianza del Pacífico; coordinar y dar seguimiento a los compromisos relacionados con la administración de las materias que se negocian dentro del ámbito de la Alianza del Pacifico; proponer acciones que permitan una adecuada utilización de los beneficios comerciales generados por este Acuerdo para contribuir con el objetivo de insertar a Chile competitivamente en el mercado global, con un especial énfasis en la región de Asia Pacífico; y apoyar las actividades de difusión de las relaciones económico-comerciales de la Alianza del Pacífico.

DIRECC. GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES * DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR

SEGUNDO: PUBLÍQUESE esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Nº 20.285.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

PABLO URRIA HERING
Director General de Relaciones Económicas Internacionales
subrogante

Distribución:
1.- Dirección General.
2.- Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales.
3.- Departamento Administrativo.
4.- Subdepartamento de Recursos Humanos.
5.- Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
6.- Departamento Jurídico.
7.- Oficina de Partes.

DIRECTOR